

Expediente: **442/13**

Carátula: **DIAZ MARIA GUILLERMINA Y OTROS C/ PEREZ MIRIAM ROSANA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20268814788 - LOPEZ OSCAR FRANCISCO, -ACTOR

90000000000 - ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

20268814788 - LOPEZ MERCEDES CARINA, -ACTOR

20268814788 - LOPEZ, FERNANDO GABRIEL-ACTOR

20185729851 - CIA. DE SEGUROS MERCANTIL ANDINA, -DEMANDADO

20268814788 - DIAZ MARIA GUILLERMINA, -ACTOR

20268814788 - PEREZ ANGELICA ROSA, -ACTOR

20268814788 - PEREZ PABLO CESAR, -ACTOR

20268814788 - PEREZ ROMINA ELISA, -ACTOR

20268814788 - CANCECO, EXEQUIEL BRANDON-ACTOR

20268814788 - CANCECO, KAREN MICAELA-ACTOR

20310115313 - ARCE, DANIEL JOSUE-POR DERECHO PROPIO

20185729851 - NIEVA SANZANO, DIEGO OSVALDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 442/13



H20901815724

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: DIAZ MARIA GUILLERMINA Y OTROS c/ PEREZ MIRIAM ROSANA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 442/13.-

CONCEPCION, 13 de abril de 2026.-

Proveyendo presentación de fecha 07/04/2026 del letrado Rosales Gustavo Adolfo: Téngase presente la conformidad con el Art. 35 de la Ley N° 5480 brindada por el letrado presentante en fecha 04/09/2026.

Téngase presente la reserva efectuada por los actores de practicar planilla de actualización.

Atento a las constancias de autos, en especial al convenio de honorarios obrante en autos en fecha 30/03/2026, encontrándose garantizados los honorarios del letrado Arce Daniel Josué a cargo de la condenada en costas La Mercantil Andina S.A., estimo que se encuentra resguardado lo normado en el art. 35 de la ley n° 5480. Igualmente, se hace constar, conforme lo normado por el art. 744 CCCN, que las indemnizaciones por daño moral se encuentran excluidos de la garantía prevista en el art. 743 del mismo cuerpo legal. En consecuencia, corresponde librar orden de pago a favor de los actores, en los siguientes términos:

1) Líbrese orden de pago a favor de **López Oscar Francisco**, D.N.I. N° 28.137.600, por la suma de \$1.484.804,53 (Pesos: Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuatro con 53/100), en concepto de pago actualización por capital, conforme planilla firme de fecha 13/06/2026.

II) Líbrese orden de pago a favor de **López Fernando Gabriel**, D.N.I. N° 29.624.741, por la suma de \$1.484.804,53 (Pesos: Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuatro con 53/100), en concepto de pago actualización por capital, conforme planilla firme de fecha 13/06/2026.

III) Líbrese orden de pago a favor de **López Mercedes Carina**, D.N.I. N° 32.816.820, por la suma de \$1.484.804,53 (Pesos: Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuatro con 53/100), en concepto de pago actualización por capital, conforme planilla firme de fecha 13/06/2026.

IV) Líbrese orden de pago a favor de **Pérez Romina Elisa**, D.N.I. N° 33.632.979, por la suma de \$1.484.804,53 (Pesos: Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuatro con 53/100), en concepto de pago actualización por capital, conforme planilla firme de fecha 13/06/2026.

V) Líbrese orden de pago a favor de **Pérez Angélica Rosa**, D.N.I. N° 33.632.980, por la suma de \$1.484.804,53 (Pesos: Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuatro con 53/100), en concepto de pago actualización por capital, conforme planilla firme de fecha 13/06/2026.

VI) Líbrese orden de pago a favor de **Pérez Pablo César**, D.N.I. N° 36.687.078, por la suma de \$1.484.804,53 (Pesos: Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuatro con 53/100), en concepto de pago actualización por capital, conforme planilla firme de fecha 13/06/2026.

VII) Líbrese orden de pago a favor de **Díaz María Guillermina**, D.N.I. N° 6.273.108, por la suma de \$1.484.804,53 (Pesos: Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuatro con 53/100), en concepto de pago actualización por capital, conforme planilla firme de fecha 13/06/2026.

VIII) Líbrese orden de pago a favor de **Canceco Exequiel Brandon**, D.N.I. N° 39.479.315, por la suma de \$10.655.376,69 (Pesos: Diez millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y seis con 69/100), en concepto de pago actualización por capital, conforme planilla firme de fecha 13/06/2026.

IX) Líbrese orden de pago a favor de **Canceco Karen Micaela**, D.N.I. N° 43.226.435, por la suma de \$18.632.587,45 (Pesos: Dieciocho millones seiscientos treinta y dos mil quinientos ochenta y siete con 45/100), en concepto de pago actualización por capital, conforme planilla firme de fecha 13/06/2026.

Todos los pagos deberán extraerse de la cuenta judicial N° 560809590637533 - CBU N° 2850608750095906375335, abierta a nombre de los autos del título y a la orden de este Juzgado en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

A los efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, líbrese oficio al Banco Macro S.A. - Sucursal Plaza Concepción.- JLT

Actuación firmada en fecha 13/04/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.